

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el pasado 2 de febrero de 2024, el Dr. VICTOR ALFONSO NIETO TORRES, Fiscal Delegado ante los Jueces Municipales de Armenia - Quindío, allega comunicación con la que responde el requerimiento hecho por el Despacho. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, marzo 11 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0618

Sevilla - Valle, once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: MARCO TULIO JIMENEZ FRESNEDA.
EJECUTADA: IRMA YULIANA DAVID MESA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00248-00.

I. OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Dispondrá esta agencia jurisdiccional incorporar al legajo expediental la comunicación arrimada al paginario por el Dr. VICTOR ALFONSO NIETO TORRES, Fiscal 5 Local adscrito a la Unidad de Hurto y Estafa de Armenia – Quindío; así mismo, se brindará impulso procesal a la presente causa ejecutiva, atendiendo los deberes que la normativa le endilga y el poder de ordenación e instrucción instituido en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Se tiene que esta judicatura dispuso, a través del Auto Interlocutorio No.2319 de octubre 25 de 2023 requerir a la entidad financiera SERFINANZA S. A. remitir a esta judicatura, información específica de la transferencia bancaria que se desarrolló, a través de su plataforma de servicios, desde la Cuenta de Origen No.212001138867 a la Cuenta Destino No.7563132056 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$15'000.000.00)**; de manera particular, se le solicitó ilustrar acerca de la **fecha de la transferencia, quien fue la persona que transfirió dicho monto de dinero y su destinatario.**

Así mismo, requerir a la **FISCALIA QUINTA LOCAL de Armenia – Quindío** informar los pormenores de la denuncia, aparentemente instaurada por la ciudadana IRMA YULIANA DAVID MESA en contra del señor JIMMY WALTER VALENZUELA BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.18.471.264, bajo el SPOA 767366000186202310125.

Ambos ordenamientos fueron reiterados mediante providencia de enero 26 de esta anualidad, recepcionándose, el 2 de febrero de 2024, respuesta del Dr. VICTOR

ALFONSO NIETO TORRES, Fiscal 5 Local adscrito a la Unidad de Hurto y Estafa de Armenia – Quindío, misma que será ingresada al plexo sumarial.

Ahora bien, respecto del llamado hecho a la entidad financiera SERFINANZA S. A., se tiene que hasta la fecha no ha sido abastecida, en virtud de lo cual encuentra, este servidor judicial necesario, requerirla nuevamente para que cumpla el mandato liberado, por requerirse este como medio probatorio en la presente causa, disponiéndose generar una última oportunidad para que la entidad referenciada cumpla la orden emitida por este juzgado, de manera previa a la iniciación del incidente de sanción, a la luz de lo normado por el artículo 44 del Estatuto Procesal, en consonancia con los artículos 58 y 59 de la Ley 270 de 1996.

III. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORESE al plexo sumarial la respuesta emitida el 2 de febrero de esta calenda por el Dr. **VICTOR ALFONSO NIETO TORRES**, Fiscal 5 Local adscrito a la Unidad de Hurto y Estafa de Armenia – Quindío, para las acciones legales y procesales pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE y por última vez a la entidad financiera **SERFINANZA S. A.** para que remita, a este operador judicial, información específica de la transferencia bancaria que se desarrolló, a través de su plataforma de servicios, desde la Cuenta de Origen No. **212001138867** a la Cuenta Destino No. **7563132056** por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$15'000.000.00)**; de manera particular se le solicita ilustrar acerca de la **fecha de la transferencia, quien fue la persona que transfirió dicho monto de dinero y su destinatario**, otorgándole para dicho propósito un término judicial de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la recepción de la presente comunicación y al **final del cual se dará inicio al INCIDENTE DE SANCIÓN en contra del REPRESENTANTE LEGAL de la entidad por incumplimiento a orden judicial.**

TERCERO: REMITASE nuevamente oficio, por Secretaría del Despacho y a través del correo de notificaciones judiciales de la entidad bancaria, **anexando a la comunicación copia del pantallazo de la transferencia que reposa en el expediente**, más específicamente en la contestación de la demanda.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **040** DEL
12 DE MARZO DE 2024.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Carrera
E-ma

1800819
ov.co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfeb816d74c66499ccffe519b0df27fb1ead5bb3808e140f2b3b856a5515068**

Documento generado en 11/03/2024 10:16:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>